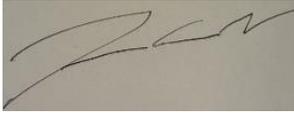


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el apoderado de oficio designado a los demandados **MARITZA DUQUE OCAMPO y GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ** dentro del proceso Restitución de bien Inmueble promovido en su contra por el señor **JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA**



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00267-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado **WILLIAM FENEY FRANCO RIVERA**, designado como apoderado de oficio de los demandados **MARITZA DUQUE OCAMPO y GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ** dentro del proceso Restitución de bien Inmueble promovido en su contra por el señor **JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA**, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderada de oficio de los demandado demandados **MARITZA DUQUE OCAMPO y GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ**, se designa a la abogada **JULIANA LLANOS BOTERO**, quien se localiza en la calle 20 N° 21-38 Oficina 604 Edificio banco de Bogotá Tel 3108616002 8915090 Correo julianallanosb@gmail.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrense y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 140 fijado el 22 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e04de61c7ed48077976f35764b9245e9584cf5cd5786d01101efe809cfd8d**

Documento generado en 19/08/2022 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>